

LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1945

IMPUESTOS. ? Libérase los que gravan la importación de maquinarias destinadas a la dotación de alumbrado a la Prov. Cliza.

TCNL. GUALBERTO VTLLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero.? Se libera de todo impuesto nacional, departamental y municipal a las maquinarias, implementos y materiales que importe la H. Alcaldía Municipal de Cliza para la dotación de una planta eléctrica a la Provincia, así como a la respectiva red de alumbrado. También se libera de estos mismos derechos a una volqueta e implementos que importará la misma alcaldía para su servicio y para el Matadero Modelo.

Artículo Segundo.? El Ministerio respectivo otorgará para cada caso de transporte de estas maquinarias e implementos, la liberación de fletes ferroviarios.

Artículo Tercero ? El Ministerio de Hacienda otorgará a la H. Alcaldía de Cliza, el acreditativo en divisas para la adquisición del material indicado en el artículo primero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de Septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de Septiembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? V. Paz Estenssoro.